
Informe sobre la inclusión del Jazz en las enseñanzas profesionales de

Música

Autor: Comissió de les Arts
Aprovació: Ple, 25 Juliol 2016

1. ANTECEDENTES

El Consell Valencià de Cultura es consciente de que la música en la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus apartados y formas, es un elemento esencial de la identidad de los valencianos, y desde sus inicios ha manifestado su preocupación por cualquier acción o causa que tenga relación con la música y su enseñanza. Así, en diversas ocasiones el CVC ha colaborado, mediado o recomendado sobre la materia a través de Informes como el de la catalogación como Bien de Interés Cultural Inmaterial (BICI) de las actividades musicales de las bandas valencianas, el rock valencià, la música tradicional y popular valenciana, las agrupaciones corales valencianas, o la problemática de las Enseñanzas Artísticas Superiores en cuanto a la inclusión de titulaciones en el rango universitario.

La Comisión de las Artes del CVC, a propuesta del conseller, y profesor de la especialidad de jazz del Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de Valencia (CSMV), Ximo Tébar, acordó abordar la situación de las Enseñanzas Profesionales de Grado Medio de Música en torno al jazz en la Comunitat Valenciana. En la investigación y elaboración de este informe han colaborado: Josvi Muñoz (Profesor Superior de Clarinete, Graduado en el Berklee College of Music de Boston y fundador-director de L'Aula de Jazz en Valencia), los profesores de jazz del CSMV Ramón Cardo y Santi Navalón, José Pruñonosa (Licenciado en composición, Máster en investigación musical por la UPV, doctorando especialista en jazz), y personal del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports.

2. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es, en primer lugar, exponer la situación en la que se encuentran las enseñanzas musicales respecto a la especialidad de jazz; y, a continuación, apelar a un cambio-adaptación en los currículos de las Enseñanzas Profesionales de Música mediante la inclusión de contenidos que preparen y formen a los alumnos que desean cursar la especialidad de jazz en el Grado Superior, donde ésta sí está regularizada e implantada.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En pro de mantener este Informe lo más breve y enfocado posible, se centrará, especialmente, en las contradicciones legislativas que mantienen el problema y en las facilidades legales que

permitirían solucionarlo.

Ahora bien, aunque no es el objetivo específico de este informe describir por qué el jazz, y su directa relación con la improvisación, es de vital importancia para la educación musical, no estaría de más remarcar sus principales beneficios transversales: sociales, interculturales, creativos, cognitivos, psicomotrices, educativos, de integración e inclusión, trabajo en equipo, incremento lúdico, diversificación, ampliación de opciones laborales, interacción con la música popular y folclore autóctono, tecnológicos, administrativos para los centros, mejora de capacidades de aprendizaje, etc.

3.1. Justificación cognitiva y social

El jazz, más que una especialidad, es un complemento esencial en la formación de cualquier músico hoy en día, su gran influencia puede verse en todos los ámbitos de la música y la sociedad actual, y puede ofrecer un amplio abanico de posibilidades laborales a nuestros músicos.

Todos los grandes filósofos y educadores históricos como Willems, Suzuki, Vygotsky, Dalcroze, Orff, Bruner o Freire, han defendido siempre la improvisación como parte fundamental e innata en el músico.

Por otra parte, resulta curioso que la administración pública haya tenido en cuenta medidas para el fomento de estilos como el rock, el pop y otros "dialectos" del jazz sin que se haya tenido en cuenta que dichos estilos son fruto de las fusiones provenientes del jazz.

Además, una correcta educación en jazz puede potenciar los resultados en aquellos músicos que decidan especializarse en otras músicas y especialidades como música barroca, música tradicional valenciana, producción musical, etc.

Está sobradamente comprobado que el estudio y el entendimiento del jazz, con semejante carga creativa, agudiza las habilidades auditivas y desarrolla una percepción más sensible e intuitiva en los estudiantes de los distintos niveles, mejorando los resultados en sus estudios, incluso en otras disciplinas, y reduciendo considerablemente el fracaso escolar.

El jazz es un lenguaje de expresión artística y su enseñanza actúa directamente como propulsora de la misma, potenciando el trabajo cooperativo y las inteligencias múltiples del alumnado.

3.2. Análisis legal y comentarios ¹

La especialidad de jazz en las Enseñanzas Superiores entró en vigor mediante la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo LOGSE, publicada en el

¹ Este informe incluye un anexo con un análisis de los decretos y disposiciones relacionados con la materia, tanto en la legislación nacional (BOE) como autonómica (DOCV).

BOE núm. 238 de 4 de octubre de 1990. Esta ley regula y establece la especialidad de jazz en las Enseñanzas Superiores de Música, pero, paradójicamente, el jazz no se contempla en el campo de las Enseñanzas Musicales previas. Esta circunstancia no solo resulta contradictoria en sí misma, sino que además contradice, en varias ocasiones, la normativa planteada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Así pues, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge lo siguiente:

Artículo 1.2. La finalidad de las enseñanzas profesionales de música se ordena en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

Artículo 3.j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.

Así mismo, comprobamos que la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo está ampliamente abierta y capacitada para albergar perfectamente la adaptación necesaria, sin que se tengan que realizar mayores alteraciones o incluso modificación alguna en dicha ley. De hecho, la contradicción que representa la inexistencia de los contenidos necesarios para garantizar la preparación a niveles superiores sí reglados, podría ser incluso considerada como no ajustada a la legislación.

3.3. Resumen de la situación actual

- No existe preparación reglada previa al Grado Superior en la especialidad jazz. Cabe remarcar que la actual asignatura optativa "Música y Creatividad", programada en el último ciclo de las enseñanzas profesionales, es insuficiente. En ese sentido, con un sólo curso se pretende cubrir las enseñanzas de jazz en ciertos conservatorios y centros de enseñanzas profesionales, para, en teoría, orientar al alumno hacia el Grado Superior en esta especialidad.
- Los alumnos interesados se introducen y estudian el jazz en academias privadas o a nivel individual-particular de forma autodidacta; o viajando a otros países donde sí está normalizada la formación del estilo. De hecho, la gran mayoría de los alumnos que superan las pruebas de acceso al Grado Superior de Jazz, provienen de escuelas privadas de jazz o de clases particulares con los especialistas del género.
- Existe una tendencia de los jóvenes músicos (alumnos-educandos) asociados a Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana a la creación de formaciones o Big Bands vinculadas a la Banda. Esta iniciativa, en muchos casos, se lleva a cabo con el esfuerzo de los propios alumnos, que sufragan ellos mismos los gastos del director-educador especialista en jazz.

- Se constata la inexistencia de puestos de trabajo y oferta laboral en el sector educativo musical para los profesionales de este sector, así como para los que actualmente acaban la titulación superior en la especialidad de jazz. En ese sentido, se debería reforzar la educación musical en otros ámbitos como la enseñanza primaria, secundaria y en las universidades, siguiendo el ejemplo de países más avanzados en este aspecto, lo cual redundaría no solo en el mercado laboral sino en la formación y creación de públicos.

4. BENEFICIOS Y OPORTUNIDADES LABORALES DE UNA EDUCACIÓN MUSICAL MIXTA (Clásico y Jazz)

Con el objetivo de destacar los beneficios de una educación musical mixta, recogemos lo dicho por Gunther Schuller:

*"No hay ninguna duda que el mundo clásico puede aprender mucho sobre la precisión y sutileza rítmica de los músicos de jazz, igual que pueden los músicos de jazz aprender de la dinámica, la estructura y contraste de la música clásica."*²

Actualmente existen disciplinas, oficios y opciones laborales que están vinculadas mayoritariamente al conocimiento y dominio de las formas, estructuras y tendencias de la música jazz como:

- Música Cine (Compositor o intérprete)
- Música Televisión - Radio (series, sintonías, cabeceras, cortinas...)
- Música Publicidad (spots, teasers, campañas, anuncios, jingles...)
- Música Documentales - Audiovisuales
- Música Videojuegos
- Director de Big Band
- Música Pop (director musical, compositor o intérprete)
- Música Popular Tradicional (director musical, compositor o intérprete)
- Música Teatro - Danza (compositor o intérprete)
- Productor discográfico
- Músico de sesión - *freelance* (grabaciones, pop, orquestas...)

Además de las opciones laborales que hemos enumerado en este apartado, se podría esperar que otras oportunidades laborales surgiesen de una educación musical global y actualizada que incluyera el conocimiento del jazz.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) Debería adaptarse un currículum de las Enseñanzas Profesionales de Música que encauce y prepare adecuadamente al alumnado interesado en continuar sus estudios

² Schuller, Gunther. *Musings; the musical worlds of Gunther Schuller*. New York: Da Capo Press. Pág 121.

superiores en la especialidad de jazz.

- 2) Asimismo, sería recomendable animar e incentivar a las Escuelas de Música la Comunitat Valenciana (reguladas por el Decreto 91/2013, de 5 de julio, por el que se regulan las Escuelas de Música de la CV) para que introduzcan el jazz en sus programas educativos, así como para la creación de formaciones estables de jazz, o Big Bands, de titularidad pública, o bien subvencionadas por las Entidades Públicas y en las Sociedades Musicales de la CV (Bandas).
- 3) Se considera que los docentes destinados a impartir la especialidad de jazz fueran expertos en la pedagogía del jazz.

Este documento será enviado al protocolo habitual, a los Rectorados de la Universitat de València y de la Universitat Politècnica de València, al Ministerio de Cultura y Educación, al ISEAC (Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana), a las Direcciones de los Conservatorios Superiores y Profesionales de Música de la Comunitat Valenciana, a la M.I. Academia de la Música Valenciana, a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, a los CEFIRE, a los colaboradores en la redacción del informe y a aquellas personas que así lo soliciten.

ANEXO al Informe sobre la inclusión del Jazz en las Enseñanzas Profesionales de Música

Análisis de los decretos, disposiciones y objetivos. Legislación estatal (BOE) y Autonómica (DOCV).

LEGISLACIÓN NACIONAL

REAL DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los currículos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este decreto se recoge lo siguiente:

- *Considerando el avance que para las enseñanzas de música supuso la normativa emanada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, **este real decreto sigue** fundamentándose en el estudio de la especialidad instrumental o vocal, que actúa como eje vertebrador del currículo y, a la vez, pretende avanzar hacia una estructura **más abierta y flexible**.*

En el siguiente artículo 1.2, encontramos el primer incumplimiento, ya que actualmente no existe preparación reglada en las Enseñanzas Profesionales hacia el Grado Superior de Jazz, reglado desde el año 90:

- *Artículo 1.2. **La finalidad de las enseñanzas profesionales de música se ordena en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.***

En el artículo 3. "Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música", se dictamina que las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas deban conocer las características de otros lenguajes. Entre ellos debería ser imprescindible el lenguaje del jazz, madre de las músicas modernas, que hoy y desde el siglo XX, representa el mayor porcentaje del consumo musical a nivel global:

- *Artículo 3.b) **Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.***

En el Artículo 3.i), observamos una de las características fundamentales en el jazz, más que en cualquier otro estilo:

- *Artículo 3.i) **Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.***

En el Artículo 3.j), encontramos el siguiente requerimiento que parece estar escrito a propósito

para las enseñanzas de jazz, puesto que la improvisación y la creatividad son los elementos principales de este estilo:

- **Artículo 3.j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.**

En el Artículo 3.k), la normativa se reafirma en la necesidad de conocer el lenguaje de los estilos más relevantes, señalando esta vez elementos más concretos como los recursos interpretativos (refiriéndose claramente a la articulación, fraseo, lenguaje improvisado, etc.):

- **Artículo 3.k) Interpretar individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.**

En el Artículo 3.l), volvemos a encontrar características fundamentales del estilo jazzístico más que de cualquier otro estilo:

- **Artículo 3.l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.**

En el Artículo 4), donde se definen las especialidades, ya podemos observar las de Bajo Eléctrico y Guitarra Eléctrica; dos instrumentos totalmente ligados al jazz y a sus dialectos de música moderna, además, sin repertorio dedicado dentro de la especialidad clásica. Es un signo más de que el jazz debería estar normalizado en este nivel.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

DECRETO 109/2011, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla el currículo de las especialidades de Bajo Eléctrico y Guitarra Eléctrica establecidas en el Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Basta con echar un vistazo a la presente ley (Decreto 109/2011) para hacerse una idea del vacío oficial que aún hoy existe entorno a las enseñanzas profesionales de guitarra y bajo eléctrico, paradójica cuestión, si pensamos que la enseñanza de ambos instrumentos viene siendo una demanda social en auge desde hace ya prácticamente medio siglo.

Como podemos comprobar, las especialidades de Bajo y Guitarra Eléctrica son incorporadas a las enseñanzas profesionales de Música en el ámbito de la Comunitat Valenciana en el año 2007, sin embargo no se establece su currículum, ni se regula el acceso a estas enseñanzas hasta el año 2011.

A partir de este año 2011, cada vez son más los centros oficiales que están ofertando estas

especialidades (Benimaçlet, Sueca, Gandia, Cullera...), y cada vez más municipios se están adscribiendo a esta tendencia.

Así pues, con la entrada de la carrera superior de jazz en el Conservatorio de Valencia en el año 2009, da la impresión de que el círculo de las enseñanzas musicales "modernas" se completa.

Sin embargo, como dicta la normativa aprobada por la Conselleria d'Educació en 2011, para poder acceder a estas enseñanzas hace falta superar una prueba de nivel. Podemos observar claramente cómo se ha intentado calcar el modelo de las pruebas de las enseñanzas profesionales de música "clásica", añadiendo de manera un tanto artificial obras del repertorio tradicional del rock, blues o jazz. Aunque por otro lado resulta de esperar, ya que estas disciplinas de guitarra y de bajo eléctrico, son relativamente recientes en el ámbito académico, es hasta cierto punto normal que se imite los modelos clásicos. Es justamente en este punto donde surge la necesidad de replantear el curriculum de estos instrumentos de una manera global.

Siguiendo las experiencias exitosas de otras comunidades autónomas, queremos proponer una programación integral que contemple todos aquellos aspectos curriculares, necesarios para la formación integral de estos "nuevos" instrumentos, desde un punto de vista contemporáneo y realista, pero sin perder de vista la tradición y las circunstancias de nuestros centros profesionales de música.

Asimismo, no se contempla la especialidad de Batería, un instrumento que representa por sí solo el motor rítmico de la mayoría de estilos actuales, relegado como un simple complemento estudiado dentro de la especialidad de percusión clásica en las enseñanzas actuales.

También observamos la existencia de otros instrumentos característicos del jazz como son el saxofón, la trompeta, clarinete, contrabajo, flauta, órgano, piano, trombón..., pero sin ninguna referencia al potencial educativo de cada uno de ellos dentro del estilo moderno. Estos hechos deberían ser corregidos.

DECRETO 158/2007 del 21 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas.

Comprobamos que en los objetivos generales y específicos establecidos en el decreto, también encontramos alusiones directamente vinculadas al estilo de jazz:

Objetivos generales

Artículo 4. *Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música:*

- 4.c) *Analizar y valorar críticamente las diferentes manifestaciones y estilos musicales.*
- 4.e) *Participar en actividades de difusión cultural musical que permitan experimentar*

con la música y disfrutar de la música.

Artículo 5. *Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música:*

- *5.b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y evoluciones en los diferentes contextos históricos.*
- *5.c) Utilizar el oído interno como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.*
- *5.i) **Practicar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.***
- *5.j) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.*
- *5.k) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria musical y capacidad comunicativa.*
- *5.l) Adquirir autonomía personal en la interpretación musical.*

Todos estos objetivos, tanto generales como específicos, tienen como mínimo la misma relación directa con el estilo de jazz que con el clásico, incluso algunos más cercanas al jazz.

Además, en los objetivos específicos de cada especialidad, encontramos numerosos objetivos directamente vinculados a las enseñanzas de jazz. No las incluiremos en este informe por no dilatarlo, pero sí pondremos un par de ejemplos significativos:

Objetivos específicos:

ANEXO I: Descripción de los contenidos de las asignaturas obligatorias

Asignatura: Acompañamiento

3. Improvisar el acompañamiento de una melodía a partir, o no, de un bajo cifrado o guión.

Contenidos:

*Bajo Cifrado: Realización en el teclado de cifrados tradicionales. Realización práctica de estructuras armónicas que formen frases simétricas con desarrollo de una o varias fórmulas rítmicas de acompañamiento que utilicen armonía compacta o disuelta. **Aplicar de inmediato cifrados escritos o mentales a melodías folklóricas y posibilitar acompañamientos pianísticos. Introducción al cifrado americano característico en la música de jazz. Utilización y significado de los cifrados básicas más habituales en el Jazz. Realización al piano del acompañamiento de melodías de jazz que llevan adheridas el cifrado usual, como asimismo de las improvisaciones que suelen seguir a la exposición de las mismas.***

Un segundo ejemplo es el de los Objetivos específicos de los Instrumentos de Viento Madera: Flauta Travesera, Oboe, Clarinete, Fagot y Saxofón:

- *Demostrar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.*
- *Interpretar un repertorio que incluya **obras representativas de las diversas épocas y estilos** de dificultad adecuada a este nivel.*
- *Practicar la fabricación de lengüetas dobles (para los instrumentos que las tienen).*
- *Demostrar autonomía progresivamente mayor para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.*
- *Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos períodos de la historia de la música instrumental, especialmente las referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.*
- *Adquirir y aplicar progresivamente herramientas y **competencias para el desarrollo de la memoria.***
- *Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista y **aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para la improvisación con el instrumento.***
- *h) Practicar la música de conjunto, en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñando papeles de solista con orquesta en obras de dificultad media, desarrollando así el sentido de la interdependencia de los respectivos cometidos.*

LEGISLACIÓN QUE POSIBILITA LA INCORPORACIÓN DEL JAZZ EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

En el Artículo 5.4 del *DECRETO 158/2007 del 21 de septiembre*, encontramos el siguiente texto que permite y fomenta la autonomía de los centros en pro de la investigación y evolución pedagógica:

*Artículo 5.4) - Al establecer el currículo de las enseñanzas profesionales de música, **las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros**, favorecerán el trabajo en equipo de los profesores y estimularán la actividad investigadora de los mismos a partir de su práctica docente.*

En el CAPÍTULO II "Del Currículo":

*Artículo 6.2: Las Administraciones educativas determinarán los cursos en los que se deberán incluir las asignaturas establecidas en el apartado anterior. **Asimismo, podrán añadir otras asignaturas dentro de las diferentes especialidades que integran las enseñanzas profesionales de música.***

*Artículo 6.3: Asimismo, **las Administraciones podrán potenciar en sus currículos distintos perfiles dentro de cada especialidad en los dos últimos cursos de las***

enseñanzas profesionales de música.

En el CAPÍTULO VI “Correspondencia con otras enseñanzas”:

Disposición adicional primera. *Creación de nuevas especialidades.*

1. La relación de especialidades instrumentales o vocales que se incluye en el artículo 4 de este real decreto podrá ser ampliada con otras que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico y complejidad de su repertorio, repertorio, o por su valor histórico en la cultura musical europea y grado de implantación en el ámbito territorial correspondiente, así como debido a las nuevas demandas de una sociedad plural requieran el tratamiento de especialidad.

2. La creación de nuevas especialidades será adoptada por el Gobierno, bien a instancias de las Comunidades Autónomas o bien por iniciativa propia, oídas éstas. El establecimiento del currículo de las posibles nuevas especialidades se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.